



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

No habiéndose formulado reclamaciones o alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de este ayuntamiento el día 8 de febrero de 2024, sobre la aprobación inicial del «Reglamento de uso del centro intergeneracional “Encarnación Bustillo”», se entiende este aprobado definitivamente, tras dar cumplimiento en lo establecido en los artículos 22, 70 bis y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 del texto refundido de Régimen Local, habiéndose sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 37, de fecha 21 de febrero de 2024, para ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El texto íntegro del reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE USO DEL CENTRO
INTERGENERACIONAL «ENCARNACIÓN BUSTILLO SALOMÓN»
DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este tipo de centros cívicos son equipamientos municipales de carácter polivalente, dirigidos a los diversos sectores y colectivos de población para cubrir necesidades sociales, culturales, educativas y de ocio y tiempo libre.

Los programas de actividades que realizan persiguen el desarrollo de la vida comunitaria, así como la prevención y promoción individual, y grupal. Se pretende una dinámica que favorezca la comunicación y participación activa de los ciudadanos, así como el fomento y desarrollo de hábitos saludables de vida.

Son espacios integrados e integradores donde pueden confluír eficazmente la actividad municipal y la propia demanda social.

Responden a una oferta globalizada de servicios municipales, que cubran con suficiencia y equilibrio las necesidades de la población local sobre la que el centro extiende su influencia, dando cobertura de forma abierta e integradora a todos los ciudadanos, atendiendo a la diversidad de sus respectivas necesidades y expectativas de ocio y tiempo libre, de tal forma que el centro se convierta en una proyección exterior de la convivencia familiar con el propio entorno social.

Constituyen objetivos generales en cuanto a la población en general, atender a su formación social, cultural, humana y cívica, mejorar sus hábitos convivenciales, despertar intereses y aficiones individuales, potenciar su desarrollo e incentivar la participación comunitaria; y en cuanto a los sectores y colectivos específicos de población, las de prevención e inserción social mediante programas formativos y de ocio.



La regulación del funcionamiento y utilización del centro intergeneracional municipal «Encarnación Bustillo Salomón (Pintora)» de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, instalación municipal, situada en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se concibe como un espacio que da respuesta eficazmente la demanda social de este tipo de actividad, demanda que exige una oferta de servicio municipal, que cubran con suficiencia y equilibrio y de forma abierta e integradora a todos los ciudadanos, atendiendo a la diversidad de sus respectivas necesidades y expectativas de ocio y tiempo libre, de tal forma que se convierta en una proyección exterior de convivencia con el propio entorno social.

Se busca regular en la presente ordenanza el funcionamiento y utilización del «Centro intergeneracional municipal “Encarnación Bustillo Salomón (Pintora)” de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja», uso de cuya instalación municipal está dirigido a los diversos sectores y colectivos de población para cubrir necesidades sociales, culturales, educativas y de ocio y esparcimiento dentro del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Por todo lo cual se hace necesaria su ordenación y regulación.

El presente reglamento deberá cumplir la función de establecer normas de funcionamiento del centro intergeneracional municipal «Encarnación Bustillo Salomón (Pintora)» de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con los objetivos siguientes:

- Satisfacer las necesidades sociales de ocio cultura e interacción en dichos ámbitos de forma integrada y en convivencia con el entorno.
- Fomentar el compromiso de los ciudadanos, individual y colectivamente, creando redes sociales y culturales, con la finalidad de mejorar su participación en el tejido social.
- Impulsar programas y servicios de carácter social, cultural, educativo y de ocio y esparcimiento para favorecer el desarrollo integral del ciudadano.
- Servir de instrumento integrador para las diferentes iniciativas surgidas de otros programas y servicios municipales.

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIÓN Y FINES

Artículo 1. – El centro intergeneracional «Encarnación Bustillo Salomón» es un centro de reunión y organización de actividades dirigidas a personas de todas las edades, pero cuyo principal destinatario son las personas de tercera edad, cuyo fin es el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad, el compañerismo, la compañía evitando la soledad y la relación con el medio social, generando interrelaciones que favorezcan un envejecimiento activo.

Artículo 2. – El centro intergeneracional «Encarnación Bustillo Salomón» es un espacio que sirve tanto como punto de encuentro, como referente activo de actividades de calidad culturales, sociales, de salud, deportivas y de entretenimiento.

Artículo 3. – El centro intergeneracional «Encarnación Bustillo Salomón» da servicio a los usuarios mediante las siguientes acciones:

- a) Asesoramiento especializado para la óptima canalización de dudas o problemas de diversa índole.



- b) Promoción de actividades sociales, culturales, deportivas, de salud y de entretenimiento.
- c) Contribuir a la prevención del aislamiento de la población de la tercera edad.
- d) Propulsar la realización de actividades con otros grupos sociales, llevando a cabo acciones de intercambio y ayuda mutua.
- e) Generar conexiones sociales y humanas que mejoren la calidad de vida así como el envejecimiento activo.
- f) Organización de exposiciones de diversa índole.
- g) Formaciones.

CAPÍTULO 2. – DEL CENTRO INTERGENERACIONAL “ENCARNACIÓN BUSTILLO SALOMÓN”

Artículo 4. – El centro intergeneracional «Encarnación Bustillo Salomón» es un centro sostenido por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para facilitar un punto de encuentro y convivencia entre las personas de la Tercera Edad así como de personas de otros grupos de edad.

Artículo 5. – Su gestión y mantenimiento es titularidad del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 6. – El centro cuenta con un «buzón de sugerencias» a través del cual los usuarios pueden realizar propuestas de mejora de gestión, proposición de actividades de diversa índole a realizar o cualquier otra cuestión que deseen plantear.

Artículo 7. – El horario del centro es de lunes a domingo de 17:00 horas a 21:00 horas, excepto festividades, pudiendo ser ampliable de manera excepcional a horario de mañana con motivo de alguna actividad extraordinaria.

Artículo 8. – El centro puede ser utilizado por cualquier entidad o asociación, previa solicitud al ayuntamiento motivando el uso y necesidades, así como fecha y horario.

CAPÍTULO 3. – DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

Artículo 9. – El centro dispone de los siguientes espacios e instalaciones:

- Cafetería.
- Zona de lectura.
- Zona de descanso con televisión.
- Zona de exposiciones.
- Zona de entretenimiento y juegos de mesa.
- Sala de reuniones.
- Servicios, aseos y ducha.
- Despachos y almacenes.
- Zona al aire libre o patio.



Artículo 10. – En el centro existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación, promover la cultura y aquellas que además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se reserva la posibilidad de implantar una cuota económica de socio, así como la posibilidad del cobro por participar en determinadas actividades, con el objetivo de financiar el coste.

Artículo 11. – Existirá un programa mensual y anual de actividades. En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de usuarios y conforme a disponibilidad presupuestaria en el capítulo de gastos asignado a esta área.

La programación será supervisada y aprobada por las Concejalías de Asuntos Sociales y Cultura.

CAPÍTULO 4. – DE LOS USUARIOS

Artículo 12. – Tienen derechos a ser usuarios del centro todas las personas mayores de edad que quieran participar en las actividades que en él se desarrollan, siempre que cumplan con la normativa establecida en el presente reglamento.

Los menores de 14 años deberán estar acompañados por un progenitor, tutor o cuidador.

Artículo 13. – El centro dispondrá de un registro de usuarios en el que constará las altas, las bajas y las resoluciones disciplinarias.

Artículo 14. – El centro dispondrá de un fichero de registro de usuarios en el que figuren los datos de los mismos.

Artículo 15. – Los usuarios deberán poner en conocimiento del responsable del centro cualesquiera variaciones y/o modificaciones que se produzcan en los datos que se recogen en el fichero de registro de usuarios.

Asimismo tienen derecho de acceso permanente a sus propios datos y a ejercer el derecho de rectificarlos en su caso.

Artículo 16. – En el fichero de registro de usuarios se inscribirán igualmente las resoluciones sancionadoras y demás decisiones que les afecten.

Artículo 17. – El fichero de registro de usuarios será custodiado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CAPÍTULO 5. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 18. – Son derechos de los usuarios:

- a) Participar en las actividades programadas hasta completar número de plazas.
- b) Utilizar los espacios y los servicios del centro.



- c) Solicitud de utilización de espacios libres del centro municipal de mayores.
- d) Hacer uso de las hojas de reclamaciones
- e) Aportar sugerencias sobre el funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el desarrollo del mismo.
- f) Participar en todas las actividades socioculturales que se desarrollen en el centro y colaborar en la buena marcha del mismo.

Artículo 19. – Son deberes de los usuarios:

- a) Mantener una conducta basada en el respeto y tolerancia con los demás usuarios y los trabajadores del centro.
- b) Respetar y cumplir el presente reglamento.
- c) Colaborar en el cumplimiento de los fines del centro.
- d) Cuidar y hacer uso de las instalaciones del centro de manera responsable.
- e) No acometer por su cuenta modificación alguna del centro sin autorización expresa de los responsables.

CAPÍTULO 6. – GESTIÓN

Artículo 20. – El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja es el titular del centro, el cual será gestionado por una entidad asociativa local sin ánimo de lucro a través de un convenio de colaboración con el ayuntamiento.

La asociación, como gestora del centro, y el ayuntamiento como titular del mismo, a través de las Concejalías de Asuntos Sociales y Cultura, tendrán una comunicación constante que genere coordinación y planificación en las actividades a desarrollar, así como necesidades e inversiones necesarias.

Artículo 21. – El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja utilizará sus medios para prestar servicios de ámbito cultural, deportivo y social en el centro, así como podrá solicitar subvenciones o ayudas que se oferten por otras administraciones públicas o privadas para la financiación de actividades sociales a prestar en el centro.

CAPÍTULO 7. – NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 22. – Para conseguir una mejor convivencia y respeto mutuo ente el colectivo de usuarios de este centro se observarán las siguientes normas:

- a) Mantener una conducta basada en el respeto y la tolerancia hacia los semejantes incluyendo a los usuarios y trabajadores del centro.
- b) Utilizar debidamente las instalaciones del centro.
- c) Todos los usuarios del centro recibirán el mismo trato. No se podrá ejercer discriminación alguna por razón de edad, sexo, raza, religión o ideología.
- d) Quedan prohibidas las agresiones verbales y físicas a otros usuarios, así como la participación en discusiones violentas.
- e) Respetar los horarios y normas que, en cada caso, se determinen para la prestación de los servicios y realización de actividades.



f) Colaborar en el mantenimiento de la higiene del centro, haciendo uso correcto de papeleras, servicios y diferentes zonas y espacios.

g) Abstenerse de manipular instalaciones, mobiliario o aparatos de cualquier índole, debiendo avisar para ello al responsable del centro.

h) Cuando los usuarios participen en excursiones, viajes organizados y otras actividades fuera del centro, observarán una conducta que no desmerezca de la que se recoge en estas normas, atendiendo siempre a las indicaciones del responsable de la actividad.

i) No se pondrá acceder al centro con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohíbe la entrada con animales.

j) Todos los usuarios deberán aceptar las indicaciones y normas que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y por la asociación gestora del centro.

k) Los padres/tutores o acompañantes de los menores que acudan al centro, deberán velar por la buena convivencia con el resto de usuarios y el respeto a las instalaciones, así como no podrán dejar a los menores solos en el mismo.

l) No se permite correr por las instalaciones del centro.

Artículo 23. – Hojas de reclamaciones y objetos perdidos. Como garantía de los derechos del usuario del centro, existirán hojas de reclamación en el servicio de información del centro. Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas, haciendo constar los datos que en ella se piden.

El usuario que realice la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación de la misma.

Los objetos perdidos serán depositados en el servicio de información del centro. Estos permanecerán en el centro treinta días, a partir de los cuales, de no ser reclamados, serán entregados a entidades benéficas o asistenciales.

Artículo 24. – Incumplimiento de las normas. El incumplimiento de las normas de convivencia del centro, así como las alteraciones de las normas internas del normal desarrollo de las actividades que en el centro se produzcan, darán lugar a la adopción de las medidas encaminada a una total normalidad de la convivencia social de los socios, usuarios y empleados que allí presten sus servicios.

Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, y afecten de una u otra forma al centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, podrán intervenir para resolver la situación o conflicto.

Dependiendo de la gravedad del caso, actuarán directamente o previa decisión tanto del ayuntamiento como del responsable del centro, adoptando las medidas adecuadas al hecho producido.



Artículo 25. – Infracciones y sanciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

Los responsables de las instalaciones, servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar del centro de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

La gradación de las infracciones y las sanciones correspondientes serán las siguientes:

– Incumplimientos leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el centro.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.

– Incumplimientos graves:

- Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del centro cívico.

- Alteración del funcionamiento del centro.

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente del centro.

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas, entre 100 euros y 300 euros inclusive.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 euros y 300 euros inclusive.

- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.



- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de cuatro años.
- Manipulación o falsificación de los carnés.
- Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- Incumplimientos muy graves:
 - Impedir el uso del centro o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - Impedir u obstruir el normal funcionamiento del centro.
 - Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.
 - La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del centro, así como al personal que trabaja en los mismos.
 - La acumulación de dos o más faltas graves.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Sanciones.

- Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días.
- Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 500 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 5 años si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3.000 euros pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios de los centros cívicos y otras instalaciones municipales.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia legal.



Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

En el caso de menores de edad se podrá sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. –

El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado legalmente. El ayuntamiento podrá aprobar a través de cada servicio correspondiente las Instrucciones que se estimen necesarias para su desarrollo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de abril de 2024.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo